Acta N° 14 de fecha 10 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 1.-

SAN ALFREDO S.R.L. – CONTRATO N° 22/2019 – REAJUSTE.-

VISTO: la nota presentada por la firma SAN ALFREDO S.R.L. en fecha 15 de julio de 2021; las Resoluciones N°s. 15 y 9, Actas N°s. 44 y 64 de fechas 19 de junio y 12 de setiembre de 2019, respectivamente; el Decreto N° 5561 de fecha 25 de junio de 2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"; el Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021, "POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"; el Contrato N° 22/2019 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma SAN ALFREDO S.R.L. en fecha 30 de setiembre de 2019; el memorando GUJ.DAJUR N° 306/2021 de la Unidad Jurídica de fecha 29 de julio de 2021; el memorando UOC.DSECYRSP. N° 13/2021 y la solicitud UOC/DPE N° 116 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 21 de julio de 2021 y 14 de febrero de 2022; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 21/2022 y el memorándum GCF/DF/DCEP N° 20/2022 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas fechados el 15 de febrero de 2022; el memorando A.I. N° 21/2022 de la Auditoría Interna de fecha 17 de febrero de 2022; el memorando conjunto UOC.DSECyRSP N° 32/2022 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 21 de febrero de 2022; la providencia de la Presidencia de fecha 8 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO: que, por la Resolución N° 9, Acta N° 64 de fecha 12 de setiembre de 2019, se adjudicó el llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2019 – PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 360121", a la firma SAN ALFREDO S.R.L. en el marco del cual se suscribió por ambas partes el Contrato N° 22/2019 de fecha 30 de setiembre de 2019.

Que, por memorando conjunto UOC.DSECyRSP N° 32/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, la Gerencia General, la Sub-Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística, señalan que por nota de fecha 15/07/2021, la firma SAN ALFREDO S.R.L., solicita el reajuste de precios del Contrato N° 22/19 del 30/09/2019 para la contratación de los SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS – ID. 360.121, en virtud de lo establecido por los Decretos N°s. 5561/21 y 5562/21 fechados el 25/06/2021, según específica en la misma. El Decreto N° 5562/21 ha dispuesto el reajuste del 4,4% en el salario mínimo legal vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas del sector privado, a partir del 1 de julio de 2021, quedando el mismo establecido en ₲.2.289.324 y el jornal mínimo en ₲.88.051. El plazo de ejecución del servicio contratado se estableció en veintidós (22) meses contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, desde el 01/10/2019 al 31/07/2021, por lo que el reajuste se aplicaría desde 01/07/2021 al 31/07/2021. Respecto al reajuste de precios, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado ut supra mencionado, ha estipulado la Cláusula CGC 13 cuanto sigue: *La Contratante reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje aumentado sobre el salario mínimo de cada personal asignado al servicio adjudicado al Proveedor, siempre y cuando le sea aplicable dicha disposición legal…. El Proveedor deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante y éste será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento,*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 11/03/2022 12:39:12

para actividades diversas no especificadas de la capital. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación…… No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra con incumplimientos o con atrasos".

Que, obra la constancia de presentación de la factura correspondiente a los servicios prestados durante el mes en el que se ha dado la variación (julio/2021). Por nota de fecha 15/07/21 la firma SAN ALFREDO S.R.L., remite el cálculo del reajuste de precios solicitado de conformidad al Formulario N° 12 "Análisis de Precios Ofertados" que fuera presentado por el Proveedor con el legajo de su oferta y que se adjunta al presente expediente. Por memorando UOC.DESCYRSP N° 013/21 de fecha 21/07/2021, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) solicitó a la Gerencia de la Unidad Jurídica su opinión respecto al pedido de reajuste de precios realizado por la firma recurrente. La Gerencia de la Unidad Jurídica, por memorando GUJ.DAJUR. N° 306/21 de fecha 29/07/21, manifestó cuanto sigue: "…esta Unidad Jurídica considera que el pedido de reajuste de precios del Contrato Nº 22/2019, solicitado por la firma SAN ALFREDO S.R.L. por variación del salario mínimo vigente, es viable en los términos de las CGC del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en el Cláusula CGC 13, el cual deberá ser aplicado en el mismo porcentaje de variación dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo, sobre el salario mínimo de cada personal asignado al servicio contratado". En relación a lo manifestado por la GUJ, con respecto a las condiciones de la Cláusula CGC 13 – "El Proveedor deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante" y "El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación", cabe señalar, que la firma recurrente ha dado cumplimiento a dichos requisitos, presentando por nota de fecha 15/07/2021 la solicitud de reajuste de precios del Contrato N° 22/19 del 30/09/2019. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 47, 48, 49 y 50 de la Res. DNCP N° 5695/2019 de fecha 30/12/2019 que establece directrices para el otorgamiento de reajustes de precios, obra el Dictamen Técnico suscripto por el área administradora del Contrato (Departamento de Logística) y el Proveedor en prueba de conformidad, donde consta el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, expuesta acabada y cronológicamente de acuerdo al periodo de pago pendiente, la variación aplicada y la fecha a partir de la cual se aplica el reajuste, no habiéndose incluido lo correspondiente a "Uniformes y equipos de seguridad" y "Gastos Administrativos, impuestos y utilidades". El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 021/2022 de fecha 15/02/2022. Que, los montos a ser reajustados se detallan en el siguiente cuadro:

Descripción	Oferta Aprobada	Conceptos Excluidos	Monto a ser Reajustado	% Reajuste	Variación
Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles.	8.109.222	2.122.768	5.986.454	4,40%	263.404
Servicio de Electricidad: 6 (seis) técnicos electricistas.	24.327.666	6.368.304	17.959.362	4,40%	790.212
Servicio de Carpintería; 4 (cuatro) oficiales carpinteros.	16.218.444	4.245.536	11.972.908	4,40%	526.808
Servicio Electromecánico; 2 (dos) técnicos electromecánicos.	8.109.222	2.122.768	5.986.454	4,40%	263.404

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 11/03/2022 12:39:12

Acta N° 14 de fecha 10 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 1.-

SAN ALFREDO S.R.L. – CONTRATO N° 22/2019 – REAJUSTE.-

Servicio Electromecánico; 1 (un) técnico electromecánico de 14:30 a 22:30.	4.095.156	1.008.389	3.086.767	4,40%	135.818
Servicio Electromecánico; 1 (un) técnico electromecánico de 22:30 a 06:00.	5.270.993	1.379.796	3.891.197	4,40%	171.212
Servicio de Pintura: 4 (cuatro) oficiales pintores de obra.	16.218.444	4.245.536	11.972.908	4,40%	526.808
Servicio de Plomería: 4 (cuatro) oficiales plomeros.	16.218.444	4.245.536	11.972.908	4,40%	526.808
Total	**98.567.591**		**72.828.958**		**3.204.474**

N° Cuota	Periodo	Monto Mensual S/Contrato	Reajuste del 4,4%	Monto Mensual con reajuste
22	01/07/2021 al 31/07/2021	₲.98.564.591	₲.3.204.474	₲.101.772.065
Total Reajuste del 1/07 al 31/07/2021			**₲.3.204.474**	

Por tanto, en virtud de lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19, se eleva a consideración el presente expediente, a efectos de la emisión del acto administrativo de la máxima autoridad, por el cual se autorice el reajuste peticionado por la firma SAN ALFREDO S.R.L., en el marco del Contrato N° 22/19, por la suma de ₲.3.204.474 (guaraníes tres millones doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro), por el periodo de ejecución del 1/07/21 al 31/07/2021.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Autorizar el reajuste del monto del Contrato N° 22/2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma SAN ALFREDO S.R.L. en cumplimiento de la Resolución N° 9, Acta N° 64 de fecha 12 de setiembre de 2019, por la suma total de guaraníes tres millones doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro (₲.3.204.474.-), por el periodo de ejecución del 1/07/21 al 31/07/2021, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma SAN ALFREDO S.R.L. de la suma total establecida en el artículo 1º) de la presente Resolución, conforme con los términos de este acto administrativo y las normas vigentes.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto 242 - Programa 1 - Presupuesto de Programa Central, 001 Programa Central.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-FERNANDO FILÁRTIGA.-
HUMBERTO COLMÁN.-MARÍA FERNANDA CARRON DE PEDERZANI.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2022.03.11 14:30:10 -03'00'

RR
SAN ALFREDO SRL - CONTRATO N° 22-2019 - REAJUSTE - SALARIO MÍNIMO AÑO 2022

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 11/03/2022 12:39:12